

## Antecedentes

La Universidad de Barcelona es un órgano de estructura compleja, tanto desde el punto de vista de la actividad que desarrolla como por su organización y diversidad de usuarios.

Para cumplir de forma adecuada sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, es imprescindible disponer de una estructura organizativa específica, definida en el **Plan de prevención** —obligatorio para todas las empresas de acuerdo con el art. 16 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales—, aprobado por el Consejo de Gobierno del 7 de junio de 2011.

Esta estructura debe ser apta para cumplir los objetivos generales en materia preventiva de la UB, establecidos en el Plan, con los que está comprometido todo el personal que trabaja en la UB y sus usuarios, y que son los siguientes:

- Velar por la mejora de la calidad de vida de los trabajadores teniendo como meta más importante la reducción total de accidentes e incidentes;
- Cumplir con la normativa relativa a la prevención de riesgos laborales;
- Disminuir los accidentes y los costes económicos que originan en los trabajadores, en la institución y en la sociedad en general;
- Fomentar el desarrollo de la prevención en el ámbito de la docencia y de la investigación para integrar este valor en el alumnado y, en consecuencia, difundirlo a la sociedad en general; y
- Velar por el mantenimiento de unos estándares de calidad en el desarrollo de la docencia y de la investigación para garantizar la seguridad y la salud de los estudiantes.

## Objetivo

Indicar las funciones y responsabilidades en materia preventiva del **alumnado**, como usuario y como elemento que forma parte de la estructura organizativa específica en materia de prevención de riesgos laborales de la UB, y darles difusión.

## Funciones y responsabilidades en materia preventiva

El Estatuto de la UB reconoce en el art. 124.1./ el derecho del alumnado de la UB a disponer de la información y de la protección eficaz en materia de seguridad y salud en sus actividades. Asimismo, también se establece en el art. 124.2.g la obligación que tiene el alumnado de conocer las normas de seguridad del centro y de hacer un uso adecuado de los recursos, los medios, las instalaciones y los servicios que la UB pone a su alcance.

Con relación a este aspecto, el acuerdo del Consejo de Universidades detalla que los estudiantes estarán obligados a conocer y cumplir las normas internas sobre seguridad y salud, especialmente las que se refieren al uso de laboratorios de prácticas y entornos de investigación.

Elaborado  OSSMA Julio de 2012	Revisado/Informado  Comité de Seguridad y Salud 25 de septiembre de 2012	Aprobado  Delegada del rector como comisionada para Desarrollo Social y Envejecimiento 25 de septiembre de 2012
---	---	---

Por lo que respecta al Plan de prevención, de manera general, los deberes recogidos en él para el alumnado son<sup>1</sup>:

- ✓ Cumplir las directrices que emite el personal responsable de la prevención.
- ✓ Utilizar la maquinaria, las instalaciones, las sustancias y los equipos de protección, de acuerdo con las instrucciones recibidas.
- ✓ Estar preparado y dar respuesta ante las emergencias que le afecten:
  - Conocer y seguir la operativa de actuación en caso de emergencia en el centro.
  - Participar en los simulacros de emergencia periódicos.
- ✓ Informar sobre cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud.
- ✓ Colaborar con el personal responsable de las evaluaciones de riesgo.

Sin embargo, los alumnos deberán conocer y cumplir toda la normativa y procedimientos que se elaboren para el desarrollo de forma segura de las actividades que deban realizar. Esto incluye tanto las actividades que se realizan dentro de los espacios de la propia Universidad (laboratorios, talleres u otros espacios), como en espacios externos (salidas de campo, visitas a museos, etc.).

#### Otra documentación relacionada

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Declaración de la Política de Prevención de Riesgos Laborales de la UB aprobada por la Junta de Gobierno en fecha 13 de julio de 2000.
- Plan de prevención de la Universidad de Barcelona aprobado por el Consejo de Gobierno del 7 de junio de 2011.
- Acuerdo del 7 de noviembre de 2011, del Consejo de Universidades, que establece directrices para la adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales en la universidad, y de promoción y extensión de la cultura preventiva en la comunidad universitaria.
- Instrucción operativa IT/ZUB/SEG/018 sobre organización preventiva en la UB.

---

<sup>1</sup> El Servicio de Prevención (OSSMA) elaborará la documentación adecuada para que puedan sistematizarse los procedimientos relativos a la prevención de riesgos laborales con el fin de facilitar el cumplimiento de algunas de las funciones asignadas. Los procedimientos serán informados por el Comité de Seguridad y Salud y aprobados por el órgano que corresponda.

Elaborado	Revisado/Informado	Aprobado
OSSMA Julio de 2012	Comité de Seguridad y Salud 25 de septiembre de 2012	Delegada del rector como comisionada para Desarrollo Social y Envejecimiento 25 de septiembre de 2012